CONTRATO Nº 61/2016

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CLAUSURA DE UN RELLENO SANITARIO MECANIZADO EN EL PREDIO DE UN OFERENTE SITUADO EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE. (Plurianual Ejercicios 2016/2026)

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil diez y seis, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García Esq. Av. Eusebio Ayala, representados por la Señora Intendente Municipal **Lic. SANDRA MC LEOD DE ZACARIAS** y el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La Municipalidad; y la empresa **INGENIERIA AMBIENTAL S.A.**, con RUC Nº **80080263-2**, con domicilio en el Km. 12 Monday de Ciudad del Este, debidamente representada por la señora **ADELAIDA CAÑETE OJEDA,** con Cedula de Identidad Nº 701.006, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato, individualizado como **Contratación de Servicio de Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Clausura de un Relleno Sanitario Mecanizado en el Predio de un Oferente Situado en el Distrito de Ciudad del Este (Plurianual Ejercicios 2016/2026)**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes del Objeto de Gastos 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", con Fondos Prevenientes de Recursos Propios, del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2016, aprobado por Ordenanza Municipal.

Como se trata de una Contratación Plurianual la validez de la presente contratación para los siguientes Ejercicios Fiscales estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente por la Junta Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación Pública Nacional Nº 10/16, autorizado por Resolución Nº 224/2016 JM de fecha 07/06/16, convocada según Resolución Nº 1375/IM de fecha 22/08/16, y adjudicado a través de la Resolución Nº 1796/IM de fecha 19/10/2016.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 313621.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad del servicio de referencia, que EL CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.

EL CONTRATISTA se halla comprometido mediante el presente contrato con la Municipalidad de Ciudad del Este, la ejecución conforme a las normas técnicas y legales la Contratación de Servicio de Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Clausura de un Relleno Sanitario Mecanizado en el predio del CONTRATISTA, con una capacidad física de 20 has, equivalente a 200.000 (doscientos mil) metros cuadrados, individualizado con Finca Nº 7379, Padrón Nº 2813, Manzana 15, Lote Nº 1, ubicado geográficamente en el km 12 margen Monday, del distrito de Ciudad del Este.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. El Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas y las Adendas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la licitación ut supra citado.
3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
4. La Oferta y todos los documentos presentados por el oferente.
5. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a EL CONTRATISTA las modalidades de ejecución del servicio por lo que este se obliga a respetarlas.

CLÁUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes contratantes entienden y convienen que EL CONTRATISTA se obliga ejecutar los servicios detallados en el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas, las que, de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional, comprenden los rubros, precios unitarios y precios totales establecidos en la oferta económica presentada por el oferente y aprobado por la Institución Municipal y que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS

La ejecución de los servicios contratados seguirá el cronograma de avance presentado por el Contratista y aprobada por la Institución Municipal y forma parte del presente contrato.

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Ingeniería Ambiental
Ruc: 80080263-2

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 10 (diez) años, contados a partir de la firma, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

Como se trata de una Contratación Plurianual la validez de la presente contratación para los siguientes Ejercicios Fiscales estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente por la Junta Municipal.

CLÁUSULA SEXTA
RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN

6.1. La Municipalidad del Ciudad del Este, a través de la Dirección de Medio Ambiente y la Dirección de Servicios Municipales, supervisará y fiscalizará los trabajos de EL CONTRATISTA, para el efecto podrá designar funcionarios dependientes de su Dirección como fiscales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se halla sujeto, emanadas del presente Contrato, debiendo elevar informe detallado en forma semanal a dicha dirección sobre todo lo relacionado al ingreso y pesaje de los residuos y el avance de los servicios contratados, debiendo la Empresa contratista tratar con dicha dependencia municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios. El funcionario designado deberá ser técnico en especialidades sanitarias o idóneas en la materia para lograr la eficacia en la gestión que le corresponderán de emitir dictamen técnico con bases jurídicas.

6.2. La Municipalidad de Ciudad Del Este, desde el inicio del sistema operacional y durante todo el proceso del plazo vigente del contrato cumplirán las funciones de contralor para el fiel cumplimiento de la gestión, dentro del marco de los términos técnicos y legales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

6.3. El CONTRATISTA deberá ejecutar todos ítems plasmados en el documento y aprobados por la Institución Municipal, en las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y Adendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad del Contrato Abierto, conforme disposiciones de la Ley No. 2051/03, se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Contratista, asciende al monto total de **Gs. 95.120.095.000 (Guaraníes Noventa y cinco mil Ciento veinte millones Noventa y cinco mil)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

No. de Orden	Código Catálogo	Descripción de los Servicios	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unit	Monto Total Gs.
1	76121601-001	Disposición de los residuos sin separación en origen por tonelada de residuo	Toneladas	Evento	574.875	1.149.750	74.700	85.886.325.000
2	76121601-001	Disposición de los residuos orgánicos	Toneladas	Evento	25.550	51.100	74.700	3.817.170.000
3	76121601-001	Disposición de los residuos inorgánicos	Toneladas	Evento	25.550	51.100	70.000	3.577.000.000
4	76121601-001	Disposición de los residuos industriales no peligrosos	Toneladas	Evento	12.775	25.550	72.000	1.839.600.000
TOTAL GUARANIES								**95.120.095.000**

La Municipalidad hará pagos a la CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a la disponibilidad presupuestaria previsto en el presupuesto de la Municipalidad y a las facturas presentadas por los servicios prestados, previo Dictamen Técnico con base Jurídico del funcionario designado por la Institución Municipal.

CLÁUSULA OCTAVA
PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO

Período de Diseño y Construcción del Relleno: Para el Diseño y Construcción del Relleno Sanitario, la Contratista dispone de 8 (ocho) meses de tiempo.

Período Inicial de Prestación de Servicios: El Contratante celebra la presente contratación por un plazo de 10 (diez) años, contados a partir de la firma del contrato.

Se deja expresa constancia que queda a criterio de la empresa adjudicada el comienzo de la ejecución del presente contrato, siendo que la Municipalidad se reserva el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA NOVENA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Dentro de lo estipulado para el Contrato, esta incluido la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos contratados, que son fijos e invariables, tales como: Dirección, Administración, salarios y jornales, impuestos, costos directos e indirectos, utilidades, transporte, insumos, materiales, impresiones, maquinarias y todos los gastos necesarios al cumplimiento cabal de las servicios, materia del Contrato.

Ingeniería Ambiental
Ruc: 80080263-2

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

CLÁUSULA DÉCIMA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios fijados en el contrato respectivo no podrán ser objeto de aumento unilateral durante todo el plazo de la contratación, prohibiéndose expresamente otra actualización, indexación, ajuste o cualquiera otra medida que intente introducir, en dichos valores, aumentos en razón de la variación de las condiciones externas al acuerdo.
Cuando cualquiera de las partes considere que se ha producido un incremento en los costos totales del servicios de al menos en un 10 % (diez por ciento), el cual se regirá en base al IPC, o se reduzca en un porcentaje similar, se abrirán las negociaciones tendientes a revisar el estudio de costos y, eventualmente, el precio.
La solicitud de revisión de precios deberá realizarse fundadamente, acompañando constancias fehacientes del incremento producido, su real incidencia en la estructura de costos del servicio, y prestado con las formalidades y estructura de cuentas que establezca el Municipio.
Para la evaluación de la modificación de la estructura de precios, no sólo se deberán tener en cuenta los gastos concretos de la contratista, sino que se podrán considerar sus posibilidades de incremento de la eficiencia en el manejo de sus costos, los índices de oficiales o privados vinculados a los costos e incrementos del sector, o todo otro dato que se considere de utilidad a tales fines.
Asimismo el Municipio podrá conformar un sistema de índices o coeficientes para la evaluación de la estructura de costos del contrato
El Ejecutivo Municipal se expedirá en torno a la procedencia de la variación de precios en un plazo de treinta días corridos de recibida la solicitud, y en caso de considerarlo oportuno y conveniente la autorizará, previa anuencia de la Junta Municipal.

CLÁUSULA UNDÉCIMA
PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

11.1. EL CONTRATISTA proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas, materiales de construcción y todos los equipamientos necesarios para la ejecución de los Servicios prestados.
11.2. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por EL CONTRATISTA deben ser absorbidas por EL CONTRATISTA.
11.3. Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales de construcción deben ser absorbidos por EL CONTRATISTA.
11.4. EL CONTRATISTA empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de los servicios previstos. Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajo extras durante las horas nocturnas o días festivos, solicitando autorización con la debida anticipación de la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Ciudad del Este. Para todos los efectos del Código de trabajo de la República del Paraguay y de las leyes sobre previsión social, EL CONTRATISTA asume los deberes de Patrono.
11.5. Cuando por cualquier razón se deban solicitar horas extraordinarias de trabajo, EL CONTRATISTA solicitará autorización, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48), dentro de la semana en que se ejecutaran los servicios. Para todo trabajo realizado en horario extraordinario, incluido el nocturno, se considerara que los gastos inherentes al mismo están incluidos en los precios contratados y no habrá ajuste en su carácter de horario extraordinario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA
TRABAJO FINAL

12.1. El CONTRATISTA deberá entregar el trabajo finalizado dentro del plazo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones. El CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos parciales y finales del servicio. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y pasibles de penalización conforme al párrafo siguiente.
12.2. La empresa contratista será la única responsable civil y penal conforme a las normativas vigentes al respecto por cualquier vicio en la construcción, remediación, y operación en el área de trabajo del Vertedero Municipal, sea por omisión o defecto en la mano de obra, o en la cantidad o la calidad de materiales utilizados durante y posterior a los servicios prestados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de los servicios adjudicados, por causa imputable a el Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1 % (un por ciento) por cada semana, de atraso en la entrega de los bienes y/o servicios. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del Contrato. En caso de superar ese monto, el Contrato será rescindido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista;
e) por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección

Ingeniería Ambiental
Ruc: 80080263-2

de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

g) En el caso de que se dé por terminado por decisión unilateral de la Municipalidad sin que exista causales o motivos debidamente fundados antes del término de la vigencia del contrato, la municipalidad estará obligada a abonar previamente la totalidad de las facturas pendientes por los servicios prestados.

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:

La Municipalidad podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a) Cuando el Contratista incumpliese en forma reiterada sus obligaciones contractuales sustanciales y habiendo sido intimado por el Contratante a regularizar tal situación dentro de un plazo, no lo hiciere. Se entenderá por incumplimiento sustancial a aquel que se vincule en forma directa con el regular cumplimiento del servicio contratado, o constituya un peligro actual para las personas o las cosas objeto de los servicios prestados.

b) Cuando el Contratante considere al Contratista responsable, en forma dolosa o culposa, por graves deficiencias en el desarrollo de las tareas a su cargo y por ello se afecte la eficiencia o continuidad del servicio.

c) Cuando el Contratista no inicie el servicio dentro de los plazos que establece este pliego.

d) Cuando el total de las multas aplicadas en el término de tres (3) meses corridos alcance el cinco (05) por ciento del monto contractual anual. Para el cómputo de las multas, las mismas deberán encontrarse firmes en sede administrativa.

e) Si los accionistas gravaran o permitieran que se gravaran de cualquier modo las acciones de la sociedad prestataria del servicio sin la intervención del Contratante, y no procedieran a obtener el levantamiento del gravamen dentro del plazo que determine el Contratante.

f) Destinar los bienes afectados al cumplimiento de las obligaciones emergentes de la locación, a un uso o goce distinto del estipulado.

g) Cometer infracciones reiteradas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente Pliego.

h) Provocar interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la prestación de los servicios.

i) Faltas ambientales graves o significativas y de salud pública graves, de conformidad a las directrices emanadas por la Autoridad de Aplicación de la Ley 3.956/09 y Ley 294/93.

Producido cualquiera de los incumplimientos que se mencionan en el presente artículo, el Contratante podrá intimar al Contratista a regularizar la situación, bajo apercibimiento de rescindir el presente Contrato.

La intimación deberá ser por un plazo de 5 días, salvo que razones graves hicieran imprescindible para cumplir su objeto que el plazo fuera menor, en especial si se vincula con la suspensión o interrupción del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente en caso de rescisión del Contrato por incumplimiento del Contratista, el Contratante podrá ejecutar las garantías instrumentadas para el cumplimiento del Contrato.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:

El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Contratista así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Contratista en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación

Ingeniería Ambiental
Ruc: 80080263-2

de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.
El Contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Contratista y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
CALIDAD DE LOS MATERIALES

18.1. Todos los materiales a ser utilizados en los trabajos deberán ser de la mejor calidad y llenarán los demás requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, y aprobados por la Institución Municipal.
18.2. En cualquier momento la Institución Municipal podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de los servicios.
18.3. Todos los materiales susceptibles a deteriorarse deberán ser adecuadamente almacenados y protegidos de la influencia atmosférica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de los trabajos contratados, notificando al Contratista con una anticipación razonable.
El Contratista tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.
Cuando se suspendan los trabajos, cualquiera sea su causa, se procederá a labrar un acta del estado de los trabajos ejecutados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE CONTRATO

El Contratista deberá garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato de conformidad al Art. 39°, inciso c) de la Ley N° 2051/03, a tal efecto el Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

- Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.
- Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la Ley N° 2051/03.
La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor conforme a la ley, al reglamento y al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Municipalidad a través del Dirección de Medio Ambiente procederá a la Recepción Provisoria y Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García esq. Av. Eusebio Ayala de Ciudad del Este, y EL CONTRATISTA en lugar denunciado en forma precedente.
Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Ingeniería Ambiental
Ruc: 80080263-2

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA MC LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

Ingeniería Ambiental
Ruc: 80080263-2

ADELAIDA CAÑETE OJEDA
C.I. Nº 701.006
INGENIERIA AMBIENTAL S.A.